

Prorrogan la R.M. N° 968-2020-MTC/01 respecto a la suspensión de los vuelos de pasajeros provenientes de los destinos con una duración mayor a ocho (08) horas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 014-2021-MTC/01

Lima, 15 de enero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la normativa vigente y aplicable, se expide la Resolución Ministerial N° 968-2020-MTC/01, publicada el 21 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial El Peruano, que suspende por quince (15) días calendario los vuelos de pasajeros provenientes de los destinos con una duración mayor a ocho (08) horas, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0923-2020-MTC/01, que modifica el Anexo de la Resolución Ministerial N° 0642-2020-MTC/01, modificado por Resolución Ministerial N° 0727-2020-MTC/01;

Que, con Resolución Ministerial N° 001-2021-MTC/01, se prorroga por quince (15) días calendario, a partir del 06 de enero de 2021, la suspensión dispuesta por Resolución Ministerial N° 968-2020-MTC/01;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, emergencia sanitaria que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, el cual ha sido prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021;

Que, mediante Informe N° 007-2021-MTC/12 la Dirección General de Aeronáutica Civil, sustenta y propone prorrogar del 21 al 31 de enero de 2021, la suspensión de los vuelos de pasajeros provenientes de los destinos con una duración mayor a ocho (08) horas, aprobada por Resolución Ministerial N° 968-2020-MTC/01;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar la suspensión dispuesta por Resolución Ministerial N° 968-2020-MTC/01, prorrogada por Resolución Ministerial N° 001-2021-MTC/01, a partir del 21 de enero hasta el 31 de enero de 2021.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1920416-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización

ANEXO - DECRETO SUPREMO N° 002-2021-VIVIENDA

(El Decreto Supremo de la referencia fue publicado en la edición del día 15 de enero de 2021)

REGLAMENTO DE LA LEY N° 31056, LEY QUE AMPLÍA LOS PLAZOS DE LA TITULACIÓN DE TERRENOS OCUPADOS POR POSESIONES INFORMALES Y DICTA MEDIDAS PARA LA FORMALIZACIÓN

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente norma tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización; con la finalidad de promover el acceso de las familias de menores recursos a la propiedad predial formal, con seguridad jurídica sostenible en el tiempo, elevando el nivel de bienestar económico y social de dicha población a nivel nacional, y potenciando el uso de la propiedad dentro de la economía formal, así como las garantías para el acceso al sistema financiero.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones y procedimientos establecidos en el presente Reglamento son de aplicación a nivel nacional.

Artículo 3.- Contenido de la formalización de áreas urbanas informales

El proceso de formalización de la propiedad informal, incluye las siguientes acciones:

3.1 El saneamiento físico legal de posesiones informales regulada en el Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, modificado por la Ley N° 27046, Ley complementaria de promoción del acceso a la propiedad formal; en el Título I de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos; en la Ley N° 29802, Ley que amplía la vigencia del Régimen Extraordinario al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), prevista en la Ley 28923, exonera el pago de tasas u otros cobros y otorga facultades excepcionales en materia de formalización en las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007; y demás normas complementarias y reglamentarias en materia de formalización de la propiedad urbana informal.

3.2 COFOPRI realiza la identificación territorial de las áreas urbanas informales, teniendo en cuenta la información que resulta del levantamiento catastral del suelo y edificaciones; o, a través de los documentos de reconocimiento que le proporcionen los gobiernos locales; o, aquella información que le proporcionen las diversas entidades públicas y privadas a su notificación, conforme prevé la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, a fin de contribuir de forma complementaria en el diagnóstico de la informalidad.

3.3 En aquellas posesiones informales sobre las cuales se realice el diagnóstico y se determine la